REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL NO.1 0 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 1 5 ENE 2013

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 01517-2012, HRC N° 41100; de fecha 22 de octubre de 2012, mediante la cual CONSUELO VIOLETA REYES PALACIOS solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el Informe de Levantamiento de Observaciones N° 008-2012 de fecha 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones especificas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante ¿Ordenanza Regional Nº 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de agosto del 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, probado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del DECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regiones, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 01517-2012, HRC N° 41100 de fecha 22 de octubre de 2012; CONSUELO VIOLETA REYES PALACIOS, identificada con DNI N° 03567839, representante legal del REY PALAC'S SAC, con RUC 20483170221, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Calle 26 de abril N° 139 A.H Juan Velasco Alvarado Sullana;

Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle realizada con fecha 26 de octubre de 2012, se emite el INFORME de ITSDC GRP Nº 01517-2012, concluyendo que el objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de ITSDC; otorgándole un plazo de 15 días hábiles:

Que, se procedió a programar la diligencia de Levantamiento de Observaciones realizada con fecha 18 de diciembre de 2012, dando como resultado la emisión del **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 008-2012**, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva que contiene como anexo el correspondiente Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 008-2012;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL NO 10 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA





En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a REY PALAC'S SAC, sobre el inmueble ubicado en Calle 26 de abril Nº 139 A.H Juan Velasco Alvarado Sullana, al verificar que CUMPLE con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 008-2012.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIO AL PIURA

ING" CRISTINA PORTOCARRERO LAU BERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES

▼ GESTION DEL MEDIO AMBIENTE